

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **16:00 DIECISEIS HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/26/2024 INTERPUESTO POR EL C. MICHAEL ARIAN BALDERAS ARMENDÁRIZ, EN CONTRA DE:** *“Dictamen pronunciado por el Comité Municipal Electoral de Rioverde S.L.P., (CEEPAC, Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana) de fecha 19 de abril del 2024, relativo a la aprobación del proyecto de dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional, y a fin de cumplir con lo señalado por el artículo 14 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de San Luis Potosí” (sic) DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO PLENARIO QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 29 veintinueve de abril del 2024 dos mil veinticuatro*<sup>1</sup>.

*Acuerdo Plenario que declara la acumulación de los expedientes TESLP-JDC-27-2024, TESLP-JDC-28-2024, TESLP-JDC-29-2024, TESLP-JDC-30-2024, TESLP-JDC-31-2024, TESLP-JDC-32-2024, TESLP-JDC-33-2024, TESLP-JDC-34-2024, TESLP-JDC-35-2024 y TESLP-JDC-36-2024, al diverso TESLP-JDC-26-2024, por ser éste el primero en recibirse y registrarse en este Tribunal, al existir identidad en las demandas que dan origen a los expedientes relativos en cuanto al acto reclamado, responsable y pretensiones.*

**I. Expediente turnado.** *Mediante acuerdo de fecha 24 de abril del año en curso, el secretario general de acuerdos dio cuenta al magistrado presidente en funciones del escrito de demanda por virtud del cual el C. Michael Adrián Balderas Armendáriz, por su propio derecho, promueve Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, señalando como autoridad responsable al Comité Municipal Electoral de Rioverde S.L.P.; Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC) y Partido Movimiento de Regeneración Nacional MORENA, a quienes atribuye el siguiente acto:*

*“Dictamen pronunciado por el Comité Municipal Electoral de Rioverde S.L.P., (CEEPAC, Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana) de fecha 19 de abril del 2024, relativo a la aprobación del proyecto de dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional, y a fin de cumplir con lo señalado por el artículo 14 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de San Luis Potosí.”*

*En la misma fecha, por acuerdo de presidencia, dicho asunto fue integrado bajo la clave TESLP-JDC-26/2024 y turnado a la ponencia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero para los efectos prevenidos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

**II. Verificación de identidad entre el medio de impugnación turnado y los diversos TESLP-JDC-27-2024, TESLP-JDC-28-2024, TESLP-JDC-29-2024, TESLP-JDC-30-2024, TESLP-JDC-31-2024, TESLP-JDC-32-2024, TESLP-JDC-33-2024, TESLP-JDC-34-2024, TESLP-JDC-35-2024 y TESLP-JDC-36-2024.** *Se advierte que existe identidad en cuanto a los actos reclamados, autoridad responsable, y pretensión, entre el medio de impugnación materia de este acuerdo, con los diversos medios de impugnación referidos, que, por razón de turno, les tocó conocer de la siguiente manera:*

Número de Juicio	Actor	Ponencia
JDC-26-2024	Michael Adrián Balderas Armendáriz	Magistrada Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero
JDC-27-2024	Pedro Balderas García	Magistrada Maestra Yolanda Pedroza Reyes

<sup>1</sup> Todas las fechas señaladas en este acuerdo se refieren al año 2024, salvo precisión en contrario.

<b>JDC-28-2024</b>	José Adolfo Hernández Medina	Magistrado en funciones Maestro Víctor Nicolás Juárez Aguilar
<b>JDC-29-2024</b>	María Concepción Perales Cabrera	Magistrada Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero
<b>JDC-30-2024</b>	Bertha Patricia Negrete Patiño	Magistrada Maestra Yolanda Pedroza Reyes
<b>JDC-31-2024</b>	Cesar Abdías López Ferretiz	Magistrado en funciones Maestro Víctor Nicolás Juárez Aguilar
<b>JDC-32-2024</b>	Claudia Modesta Hernández Cháve	Magistrada Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero
<b>JDC-33-2024</b>	Alicia Prado Montoya	Magistrada Maestra Yolanda Pedroza Reyes
<b>JDC-34-2024</b>	Blanca Alicia Cedillo Rocha	Magistrado en funciones Maestro Víctor Nicolás Juárez Aguilar
<b>JDC-35-2024</b>	Roberto Torres Nieto	Magistrada Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero
<b>JDC-36-2026</b>	Lucía García Yáñez	Magistrada Maestra Yolanda Pedroza Reyes

Lo anterior es así, pues en los medios de impugnación referidos se comparece en la forma y términos siguientes:

<b>Número de Juicio</b>	<b>Actor</b>	<b>Acto impugnado</b>	<b>Autoridad Responsable.</b>	<b>Pretensión.</b>
<b>JDC-26-2024</b>	Michael Adrián Balder Armendáriz	Dictamen pronunciado por el Comité Municipal Electoral de Rioverde S.L.P., (CEEPAC, Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana) de fecha 19 de abril del 2024, relativo a la aprobación del proyecto de dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional.	Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P.; Consejo Estatal Electoral de Participación Ciudadana (CEEPAC); Partido Movimiento de Regeneración Nacional MORENA.	Se declare la inelegibilidad de las candidaturas a regidurías de representación proporcional
<b>JDC-27-2024</b>	Pedro Balderas García	El mismo.	Los mismos.	El mismo.
<b>JDC-28-2024</b>	José Adolfo Hernández Medina	El mismo.	Los mismos.	El mismo.
<b>JDC-29-2024</b>	María Concepción Perales Cabrera	El mismo.	Los mismos.	El mismo.
<b>JDC-30-2024</b>	Bertha Patricia Negrete Patiño	El mismo.	Los mismos.	El mismo.
<b>JDC-31-2024</b>	Cesar Abdías López Ferretiz	El mismo.	Los mismos.	El mismo.
<b>JDC-32-2024</b>	Claudia Modesta Hernández Cháve	El mismo.	Los mismos.	El mismo.
<b>JDC-33-2024</b>	Alicia Prado Montoya	El mismo.	Los mismos.	El mismo.

<b>JDC-34-2024</b>	lanca Alicia Cedil Rocha	El mismo.	Los mismos.	El mismo.
<b>JDC-35-2024</b>	oberto Torres Nie	El mismo.	Los mismos.	El mismo.
<b>JDC-36-2026</b>	ucia García Yáñe	El mismo.	Los mismos.	El mismo.

Por lo anterior, en todos los medios de impugnación referidos, diversos promoventes combaten de la misma responsable, Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P., el mismo dictamen por medio del cual se aprueba el proyecto de dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional del **Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional MORENA**, a participar en la elección de Ayuntamiento en el Municipio de Rioverde, S.L. P., con la pretensión de que se declare la inelegibilidad de las candidaturas a regidurías de representación proporcional.

**III. Acumulación.** Al existir identidad en los expedientes identificados con las claves **TESLP-JDC-27-2024, TESLP-JDC-28-2024, TESLP-JDC-29-2024, TESLP-JDC-30-2024, TESLP-JDC-31-2024, TESLP-JDC-32-2024, TESLP-JDC-33-2024, TESLP-JDC-34-2024, TESLP-JDC-35-2024 y TESLP-JDC-36-2024**, en cuanto al acto reclamado, responsable y pretensiones, con el diverso **TESLP-JDC-26-2024**, lo procedentes es que se resuelvan de manera conjunta, con la finalidad de que no se dicten sentencias contradictorias, además de promover una impartición de justicia electoral eficiente, a través de resoluciones que se emitan con la mayor expedites posible.

En consecuencia, se acumulan los expedientes **TESLP-JDC-27-2024, TESLP-JDC-28-2024, TESLP-JDC-29-2024, TESLP-JDC-30-2024, TESLP-JDC-31-2024, TESLP-JDC-32-2024, TESLP-JDC-33-2024, TESLP-JDC-34-2024, TESLP-JDC-35-2024 y TESLP-JDC-36-2024**, al **TESLP-JDC-26-2024**, por ser éste el primero en recibirse y registrarse en este Tribunal, para lo cual deberá de agregarse copia certificada del presente acuerdo a los expedientes acumulados.

**IV. Retorno.** Por lo tanto, óbrese en consecuencia de conformidad a la acumulación resuelta para los efectos legales a que haya lugar; retúrnese de los acumulados los expedientes identificados con la clave **TESLP-JDC-27-2024, TESLP-JDC-28-2024, TESLP-JDC-30-2024, TESLP-JDC-31-2024, TESLP-JDC-33-2024, TESLP-JDC-34-2024 y TESLP-JDC-36-2024**, a la ponencia de la suscrita Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, en virtud de que el expediente identificado con la clave **TESLP-JDC-26-2024** también por turno ya había sido asignado a esta ponencia.

**V. Actuación colegiada.** Finalmente, la materia del presente acuerdo compete a este Tribunal Electoral, actuando de forma colegiada, en términos de los dispuesto la fracción VI, apartado A. del artículo 19 y 32, fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral, así como 17 de la Ley de Justicia Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, se

#### ACUERDA

**ÚNICO.** Se decreta la acumulación planteada, procédase en los términos indicados en el cuerpo del presente acuerdo.

Notifíquese

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Presidente, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Magistrada Yolanda Pedroza Reyes y Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, ponente en el presente asunto; ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, y Secretaria de Estudio y Cuenta Licenciada Rocío Guadalupe Almaguer Roque “

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.